

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 1717 /17

Expediente: 53/40440  
16.27S.714.1.2-24/2001  
Bitácora: 03/KV-0029/11/16

Ciudad de México, 29 MAY 2017

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Baja California Sur  
Melchor Ocampo 1045, entre  
Lic. Verdad y Marcelo Rubio,  
colonia Centro,  
C. P. 23000, La Paz, B.C.S.  
**Presente**

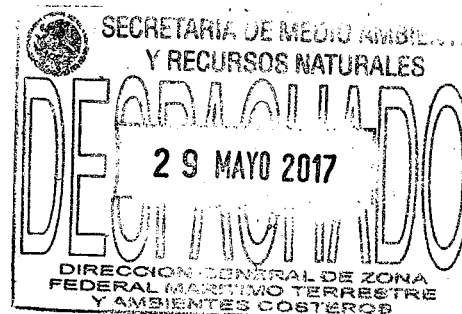
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo 577 /17 por el que se prorroga la concesión **DGZF-636/01** a favor de la **Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L.** respecto de una superficie de 7,986.42 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como La Ribera, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV\*CACR\*AMIS





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-636/01**

**EXPEDIENTE: 53/40440**

**16.27S.714.1.2-24/2001**

**Número de resolución: 577 /17**

Ciudad de México,

**29 MAY 2017**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-636/01.**

### **RESULTANDO**

- I. Que el 11 de febrero de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L. la concesión DGZF-636/01 respecto de una superficie de 7,986.42 m<sup>2</sup> (siete mil novecientos ochenta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en el lugar conocido como La Ribera, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso pesquero: varar y desvarar embarcaciones menores de pesca, uso fiscal de pesca, con una vigencia de quince años contados a partir del 15 de abril de 2002.
- II. Que mediante formato oficial recibido el 14 de noviembre de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Baja California Sur, Cruz Martín Márquez Espinoza, presidente de la mesa directiva de la Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L. solicitó la prórroga de la concesión DGZF-636/01.
- III. Que Cruz Martín Márquez Espinoza, presidente de la mesa directiva de la Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Santa María La Ribera y 15 de Mayo s/n, colonia Única, localidad de La Ribera, C. P. 23570, Los Cabos, Baja California Sur.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-636/01.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Cruz Martín Márquez Espinoza, presidente del consejo de administración de Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L., titular de la concesión DGZF-636/01, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 28,047 (veintiocho mil cuarenta y siete) de 15 de mayo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Davis Drew, Notario Público número 2 (dos) de La Paz, Baja California Sur.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la Sociedad



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**  
**DGZF-636/01**  
**EXPEDIENTE: 53/40440**  
**16.27S.714.1.2-24/2001**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-636/01 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original a partir del 16 de abril de 2017 al 16 de abril de 2032, a favor de Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S.C. de R. L., respecto de una superficie de 7,986.42 m<sup>2</sup> (siete mil novecientos ochenta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como La Ribera, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso pesquero: varar y desvarar embarcaciones menores de pesca, uso fiscal de pesca.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-636/01 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir del día 16 de abril de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**

**DGZF-636/01**

**EXPEDIENTE: 53/40440**

**16.27S.714.1.2-24/2001**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

110 Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Sociedad Cooperativa Punta La Ribera, S. C. de R. L. que el expediente 53/40440 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*AMJS